

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000099 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado LOTE NUMERO 8** identificado con folio de matrícula 202-31444 Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000099 del 28 de Noviembre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE NUMERO 8”**, identificado con folio de matrícula 202-31444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 8”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-31444 código catastral No. 410130002000701210000000, ubicado en el Municipio de Agrado Vereda Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 2.291 metros cuadrados conforme a lo establecido dentro de la resolución 0937 del 25 de octubre de 2002 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, registradas dentro del folio de matrícula inmobiliaria número 202-31444 anotación 6 el día 26 de diciembre de 2002, cuyos linderos son:

NORTE: Partiendo del punto 78 con rumbo Sureste hasta el punto 80, colinda en 51 metros con lote 10 EL CARDO. de ORLANDO GONZALES. ORIENTE: del punto 80 con rumbo sur, pasando por los puntos 82 y 83 colinda en 66 metros con Lote 7 VILLA MERCEDES de RAMIRO VALDERRAMA. SUR: Del punto 83 con rumbo Oeste hasta el punto 86, colinda en 29 metros con Lote 7. OCCIDENTE: Del punto 86 con rumbo Norte, pasando por los puntos 87,88 y 78, sitio de partida, colinda en 69 metros con LOTE 7 VILLA MERCEDES de RAMIRO VALDERRAMA y en 12 metros con LOTE 4 EL MIRADOR de ABELINO MOSQUERA y un área cartográfica de 3755,44 m² de acuerdo al plano de EMGESA S.A ESP.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 8”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores ELIZABETH SERRANO CALLEJAS Y HERNAN SERRANO TOLEDO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 26.636.843 y 12.191.178 respectivamente, titulares inscritos del derecho real de dominio del predio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Noviembre de 2013

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.